

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	38	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 894.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Minas.

Por la presente se hace saber á D. Jorge Lynch, registrador de la mina de plomo nombrada «Arturo» del término de Córdoba, que habiéndose demarcado con ocho pertenencias, reintegre en esta Administración provincial de Fomento y en papel de pagos al Estado lo correspondiente á derechos de las mismas é importe del título de propiedad, con aumento este último del 50 por 100 por impuesto transitorio de guerra, el cual deberá presentarlo en el improrogable plazo de quince días, según previene el decreto de 13 de Junio de 1874; en la inteligencia que de no efectuarlo en dicho plazo se declarará fenecido y sin curso el expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial con arreglo al artículo 92 de la ley y 40 del Reglamento, por no ser vecino de esta capital ni tener en ella representante.

Córdoba 28 de Abril de 1880.

El Gobernador,

El Conde de Fová.

Núm. 895.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Minas.

Trascurrido con exceso el término de quince días que por decreto fecha 30 de Marzo último, notificado por el «Boletín» del día dos del actual, se concedió á D. Pedro Gutierrez Viñuelas, registrador de la mina de plomo nombrada «Teladí», del término de Belalcázar,

con diez y ocho pertenencias demarcadas, para que presentara el papel de reintegro por derechos de pertenencias y título de propiedad, sin que lo haya verificado, vengo en declarar fenecido y sin curso este expediente, á tenor del artículo 64 de la ley de minas vigente, y franco y registrable el terreno que ocupa, según el art. 67.

Lo que se publica por medio del «Boletín oficial» según los artículos 92 de la ley y 40 del Reglamento, en virtud á que el interesado no reside en esta capital ni tiene en ella representante.

Córdoba 28 de Abril de 1880.

El Gobernador,

El Conde de Fová.

Núm. 896.

Sección de Fomento.

Don Fernando Madariaga Casas, vecino de Córdoba, ha presentado á las diez y diez minutos de la mañana del día 13 de Abril de 1880 una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Pepito» de mineral cobre y otros, sita en sitio nombrado del Cucurucho, término de Belalcázar, lindante al Norte con dicha villa, al Sur con el Egido del Cucurucho, al Este con el Egido de los Manaderos, y al Oeste con la misma villa.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cruz de la ermita de San Sebastian, y tomando la dirección S. E. formando con la meridiana magnética un ángulo de 52 grados se medirán 310 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde este punto en dirección S. O. formando con la meridiana magnética un ángulo de 38 grados se medirán 50 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde este punto en dirección al N. O. for-

mando con la meridiana un ángulo de 52 grados se medirán 600 metros y se pondrá la 3.ª estaca, y de este punto y en dirección N. E. se medirán 200 metros y se pondrá la 4.ª estaca; desde este punto en dirección S. E. formando con la meridiana magnética un ángulo de 52 grados se medirán 600 metros y se pondrá la 5.ª estaca; desde este punto en dirección S. O. formando con la meridiana un ángulo de 38 grados se medirán 150 metros, quedando así cerrado un rectángulo de 600 metros de largo por 200 de ancho, que constituyen doce pertenencias mineras.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con todas las formalidades de la ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 27 de Abril de 1880.

El Gobernador,

El Conde de Fová.

Núm. 897.

Sección de Fomento.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesión procurador, habitante en la calle de Carreteras número 28, á nombre de D. Alberto Wilckens, residente en Calera de Leon, ha presentado á las once y treinta minutos de la mañana del día 19 del actual una solicitud de registro de treinta pertenencias de la mina titulada «Luisa» de mineral carbon y otros, en sitio denominado Charco de las Piedras, terreno de propios, término de Belmés, lindante por todos vientos con dichos terrenos y por N. E. con la mina «Magdalena», antes «Mi Capricho», y por S. E. las minas «Abundancia» y «Maria Clara.»

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo redondo existente en el citado sitio Charco de las Piedras y á poca distancia de un regajo y dirección N. O. del mismo: desde el en dirección ciento cuarenta y dos grados se medirán los metros que haya hasta la mina «Abundancia»; en dirección 322 grados se tomará el complemento hasta 1500 metros; en dirección 52 grados se medirán 100 metros y en dirección 232 grados se medirán otros 100 metros.

Ha consignado en 21 del actual en la Caja del Tesoro la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las demás formalidades de la ley, por decreto de 19 del actual he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 27 de Abril de 1880.

El Gobernador,

El Conde de Fová.

Núm. 898.

La persona que resulte ser dueña de la caballería de las señas que á continuación se expresarán, se presentará en este Gobierno á recogerla provisto de su correspondiente cédula de vecindad y de documento que justifique ser de su propiedad, entendiéndose que pasado el término de treinta días á contar desde la fecha del anuncio en el «Boletín oficial», se procederá á su venta en pública subasta si para dicho día no se han presentado á justificarlo.

Un burro rucio claro, mediano y cerrado, con aparejo compuesto de enjalma y cincha.

Córdoba 29 de Abril de 1880.

El Gobernador,

El Conde de Fová.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito.		Situación de las fincas.
					Dia.	Mes.	Año.		Pts.	Cts.	
3.º 1667	Clero.	Rústica.	Pedroche.	D. Simon de Castro.	8	Mayo.	80	15	67	50	Una haza tierra nombrada Medio cahiz núm. 17 que radica en Guadamora, término Pedroche.
293	>	>	Aguilar.	Juan Manuel Lucena.	9	>	>	>	93	75	Otra id. id. al sitio de San Cristóbal, id. Aguilar.
2075	>	>	Córdoba.	Leon Crespo.	>	>	>	>	412	63	Otra id. id. en el pago de la Palomera, id. Córdoba.
1057	>	>	Posadas.	Antonio Serrano.	>	>	>	>	250		Otra id. id. que radica al pago de la Sierrezuela, id. Posadas.
268	>	>	Aguilar.	Rafael Maria Maldonado.	5	>	>	>	118	13	Otra id. id. id. en San Cristóbal, id. Aguilar.
267	>	>	>	El mismo.	9	>	>	>	116	25	Otra id. id. id. en id., id. id.
365	>	>	Jaen.	Constantino Gosálvez.	>	>	>	>	63	13	Otra id. id. sitio Cerro del carbon, id. id.
378	>	>	Aguilar.	Mannuel Galisteo y Martinez.	>	>	>	>	38	75	Otra id. id. id. de la Cañada, id. id.
369	>	>	>	José Maria Moriano y Priego.	>	>	>	>	78	75	Otra id. id. id. de la id., id. id.
374	>	>	>	José Calvo Rubio.	>	>	>	>	250		Otra id. id. id. del Cordon, id. id.
364	>	>	>	Lorenzo de Toro y Garcia.	>	>	79 y 80	14 y 15	187	76	Otra id. id. id. del id., id. id.
291	>	>	>	Francisco José Carretero.	>	>	80	15	87	75	Otra id. id. Detrás de la Ermita de la Salud, id. id.
376	>	>	>	José Jimenez Parlon.	>	>	>	>	51	25	Otra id. id. al sitio de las Salinas, id. id.
359	>	>	>	Rafael Maria Maldonado.	>	>	>	>	125		Otra id. id. al id. del Carrascal, id. id.
290	>	>	>	Juan Malvo Trujillo.	>	>	>	>	75		Otra id. id. al id. de la Cuadrilla, id. id.
1596	>	>	Pedroche.	Antonio Carrillo Peralvo.	>	>	>	>	70		Otra id. id. nombrada de la Manga sitio del Ranchal, id. Pedroche.
1595	>	>	>	El mismo.	>	>	>	>	38	13	Otra id. id. llamada la Lagunilla, id. id.
1003	>	>	Lucena.	Francisco Feruz Garcia.	11	>	>	>	100		Otra id. id. en el partido de Agua Nevada, id. Lucena.
299	>	>	Aguilar.	Pedro Casano Zurrera.	>	>	>	>	63	25	Otra id. id. que radica en Fuente de las Piedras, id. Aguilar.
375	>	>	>	Manuel Garcia Toro.	>	>	>	>	87	50	Otra id. id. sitio Mari Serrana, id. id.
371	>	>	>	Antonio Feruz Palma.	>	>	>	>	130	63	Otra id. id. al id. de las Cañadas, id. id.
2055	>	>	Posadas.	Manuel Camacho.	12	>	>	>	376	88	Otra id. id. pago Cañadas del botijon, id. Posadas.
1095	>	>	Lucena.	Pablo Arroyo y Hoyos.	>	>	>	>	125	13	Otra id. id. en el camino de Cabra, id. Lucena
1094	>	>	>	El mismo.	>	>	>	>	195	13	Otra id. id. junto al id. de id., id. id.
289	>	>	Aguilar.	Antonio Abad Lozano.	>	>	>	>	141	25	Otra id. id. al sitio de las Cuadrillas, id. Aguilar.
305	>	>	>	El mismo.	>	>	>	>	151	25	Otra id. id. al id. de las id., id. id.
1083 1.º	>	>	Lucena.	Francisco de Paula Moreno.	14	>	>	>	351		Otra id. id. al id. partido del Maquedano, id. Lucena.
1083 2.º	>	>	>	Rafael Gomez Juarez.	>	>	>	>	105	13	Otra id. id. al id. del id., id. id.
1080	>	>	>	Francisco Feruz Garcia.	>	>	>	>	1026	25	Otra id. id. situado en Valsepeña, id. id
942	>	>	>	El mismo.	>	>	>	>	137	63	Otra id. id. partido de Valdechosa, id. id.
1604	>	>	Pedroche.	Manuel Cano Gutierrez.	16	>	>	>	37	50	Otra id. id. nombrada Cañada del Ponton sito en el Ranchal, id. Pedroche.
1940	>	>	Montilla.	José Arroyo Muñoz.	>	>	>	>	102		Otra id. id. al sitio Fuente del Alamo, id. Montilla.
1021	>	>	Lucena.	José del Valle y Ruiz.	17	>	>	>	125	50	Otra id. id. partido del Maquedano, id. Lucena.
1244	>	>	Hinojosa.	José Cáceres Garcia.	>	>	>	>	151	25	Otra id. id. en el Juncal de la Piedra gorda al sitio hoja de Santa Brígida, id. Hinojosa.
295	>	>	Aguilar.	Francisco Gomez Gonzalez.	>	>	>	>	156	38	Otra id. id. camino viejo de Monturque, id. Aguilar.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 891.

Alcaldía constitucional de Monturque.

Don Rafael de Lara y Gimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de 1880 á 81, se halla espuesto al público por término de ocho dias para que durante ese plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos; apercibidos de que trascurrido este tiempo no serán atendidas sus reclamaciones.

Monturque 23 de Abril de 1880.
El Alcalde, Rafael de Lara.

Núm. 893.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Don Manuel Rejano Fernandez de Tejada, Caballero de la Orden de Isabel la Católica y Alcalde de esta villa de Palma del Rio.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y triple número de contribuyentes asociados al mismo en 28 de Marzo último el arriendo de los derechos de consumos, cereales y sal á venta libre, para hacer efectivo el cupo señalado á este pueblo, para el venidero año económico de 1880 á 81, se anuncia la subasta pública convocando licitadores para los dos remates que previene la instruccion de 24 de Julio de 1876 y circular de la Direccion general de 25 de Marzo, los cuales han de tener lugar en los dias 7 y 14 de Mayo próximo de 10 á 12 de su mañana en las salas Consistoriales, bajo los tipos y condiciones que resultan en el expediente instruido al efecto, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion para conocimiento del público.

Palma del Rio á 26 de Abril de 1880.—Manuel Rejano.—José Lopez Rodriguez, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 866.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

D. Francisco de Frias y Villalobos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y térmi-

mino de diez dias contados desde la insercion del mismo en el «Boletin oficial» de la provincia, cito, llamo y emplazo á Juan Lopez y Gimenez, conocido por Líquido, natural y vecino de esta ciudad, á la calle Altosano, número veinte y tres, de estado viudo, jornalero, y cuyas señas se expresarán á continuacion, para que en dicho término se presente á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por muerte á su muger Manuela Calero Arjona, apercibido que en otro caso será declarado contumaz y revelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Así mismo requiero á todas las autoridades asi civiles como militares é individuos que componen la policia judicial, para que procedan á la busca y detencion del susodicho, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido á disposicion del Juzgado.

Dado en Aguilar á veinte y dos de Abril de mil ochocientos ochenta. —Francisco de Frias. —P. M. de S. S., Timoteo Sanchez.

Señas personales.

Edad treinta y cuatro años, estatura mediana y color moreno claro.

Núm. 888.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en expediente que se sigue en este mi Juzgado y ante el infrascrito Escribano, he mandado vender en subasta pública las dos casas que son á saber:

Una número ciento diez y siete calle del Sol de esta poblacion, que linda por su derecha con la número ciento quince de Doña Maria Ravé, por su izquierda con la número ciento diez y nueve y ciento veinte y uno, y por su espalda con la misma, que ha sido apreciada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Y otra número ciento diez y nueve y ciento veinte y uno en la misma calle del Sol, que linda por su derecha con la número ciento diez y siete antes mencionado, por su izquierda con la número ciento veinte y tres de Doña Maria Ravé, y por la espalda con la número ciento veinte y cinco de D. Amadeo Rodriguez y Rodriguez, y la número cuarenta y cuatro plazuela del Vizconde de Miranda de la Baronesa viuda de San Calixto, ha-

biendo sido apreciada en seis mil trescientas pesetas.

El remate, para el que no se admitirán posturas que no cubran dichos precios, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado de once á doce de la mañana del dia cuatro de Junio próximo.

Córdoba veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta. — José Gonzalez Perez. — El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 890.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en expediente de jurisdiccion voluntaria instruido á instancia de doña Maria del Carmen Galvez y Gimenez, como madre y curadora legítima de sus menores hijos José Maria, Rafael, Antonia y Eduardo Simon Galvez, he mandado sacar á pública subasta y término de veinte dias las cuatrocientas cuarenta y dos pesetas y diez y seis céntimos que á los mismos se les adjudicó en el valor en parte de una casa situada en esta capital y su calle de las Parras número cuatro antiguo y siete moderno.

Para cuyo remate he señalado el martes once de Mayo próximo á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Mæse Luis número tres, previniéndose que no se admitirán mas posturas que las que cubran las cuatrocientas cuarenta y dos pesetas diez y seis céntimos, adjudicadas á dichos menores, y que todos los gastos del expediente serán de cuenta del comprador.

Dado en Córdoba á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta. — José Gonzalez Perez. — El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 889.

Obispado de Córdoba.

Don Juan de Comes y Vidal, Presbítero, Doctor en derecho Civil y Cánónico, Licenciado en Administracion, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general de la misma y su Obispado.

Hago saber: á todas las personas á quienes lo que se expresará corresponda ó pueda interesar en cualquier concepto, que en este Tribunal Eclesiastico y por la Notaría del infrascrito se instruye expediente para la venta á censo de una casa número dos en las Cinco Calles, de esta ciudad, con una superficie de ciento cincuenta y un metros diez y nueve decímetros cuadrados, y se compone de planta baja, principal, dividida la primera en planta, portales, tres salas interiores, cocina, un patio dividido en dos, pozo, pila, escalera y galerías cubiertas, y el principal en una sala y alcoba, en primera crugia otra sala interior y galerías, y su principal construccion con-

siste en fábrica de mamposteria con sus maderas de armar de segura y castaño, y sus solerías de ladrillo; lindante por el Norte con la calle de Lineros, por el Sur con casa sin número de la calle Consolacion; por el Este con la de Mucho Trigo y por Oeste con casas números ochenta y cuatro y ochenta y seis de la citada calle de Lineros; cuya casa pertenece al dote de la Capellania fundada en la parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad por el Ilustrísimo Sr. Don Antonio Valdes, Obispo que fué de citada Diócesis; y habiéndose justificado la pró y utilidad de la enagenacion de la expresada finca, he acordado se saque á la subasta y licitacion pública por término de treinta dias, señalándose para el remate el dia quince de Junio próximo venidero á las once de su mañana, el cual tendrá lugar en este Provisorato, sito en el Palacio Episcopal de esta ciudad, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Notaría respectiva.

Córdoba veinte y seis de Abril de mil ochocientos ochenta.—Doctor Comes. — Por mandado de S. S., Rafael Navarro.

Núm. 690.

Direccion general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y plazas.

INSTRUCCION

para los que deseen ingresar en clase de Alumnos en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Artículos del Reglamento que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Academia en clase de Alumnos.

Continuacion.

Artículo 73.

Las pensiones no podrán disfrutarse por más tiempo que el reglamentariamente designado en la Academia para obtener ascenso, y sólo en caso de pérdida de un curso por causa de enfermedad justificada, que durase lo ménos un mes, no se contará aquel curso para los efectos indicados.

Los Alumnos perderán el derecho á seguir disfrutando la pension por notoria desaplicacion y pérdida de curso; por su mala conducta ó comportamiento, reincidiendo en sus faltas de carácter académico; por desercion ó desaparicion del interesado sin justificado motivo, aunque despues se presentase voluntariamente; y por último, cuando diere motivo á la formacion de procedimientos por los que se imponga pena de alguna gravedad. En todos casos, la privacion de aquel derecho se hará á propuesta de la Junta Facultativa, previo expediente justificado de las faltas cometidas, el cual se remitirá á la aprobacion del Director general.

(Se continuará.)

ANUNCIOS

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y maravillosa. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza egumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encarrando en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos abapezto para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (já causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros más distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edular en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

MADERAS DE SEGURA.

Acaba de llegar al Almacén del ex-convento del Carmen un gran surtido de esta excelente madera, exclusivamente salgareña. Se sirve para todas aplicaciones á medida exacta.

Se hacen chafones de escuadría ordinaria, como también económicos para pisos ó sean de 3 por 8 y 3 por 9 pulgadas, unos y otros con las longitudes que se deseen; debiendo advertir son de mas consistencia y duración que los de flandes, como es sabido.

Cincuenta mil tablas ordinarias y de enrasar, que sin embargo de su superioridad sobre las del país, y las de chafones de flandes, se cederán á precios mas arreglados. 15=4

FOSFOROS AMORFO.

Sin riesgo de incendios, sin posibilidad de envenenamiento.

Se ha establecido un gran depósito para toda la provincia en la Librería del «Diario de Córdoba,» en donde se venderá por mayor y menor.

Diariamente se leen en los periódicos noticias de envenenamientos é incendios producidos por las cerillas fosfóricas.

Pueden evitarse esas desgracias empleando en lugar de la cerilla común, que se inflama al menor roce, el fósforo amorfo, que solo se enciende frotándolo suavemente sobre la lija de la Caja que las en-

vuelve, y cuyo precio es enteramente igual al fósforo común.

El fósforo Amorfo puede dejarse en cualquier parte sin temor de que se inflame espontáneamente y entregarse á los niños sin cuidado de que corran peligro de envenenamiento.

Está recomendado por todas las Academias científicas y con Real privilegio.

ARRENDAMIENTO.

Desde San Miguel próximo se arrienda la dehesa con encinar de la Campiñuela alta, propiedad del Excmo. Señor Duque de Fernan-Núñez y del Arco, en la sierra y término de Córdoba.

Para tratar calle de los Saravias, número 5.

INSTRUCCION

ó Guia de apremios para la cobranza de contribuciones y rentas públicas, por D. Antero Concha, Director del Establecimiento editorial «La Aurora,» Guadalajara.—Precio: 5 pesetas en rústica y 6 en holandesa.

Acaba de publicarse y ponerse á la venta una nueva edición de esta interesante obra, ampliada notablemente con todas las disposiciones legales publicadas hasta el día, y con extensas explicaciones y formularios para el procedimiento relativo á toda clase de débitos, ya pertenezcan á las contribuciones á cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Administraciones económicas, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos, Multas, etc. Consta de 516 páginas en 4.º español, y se sirven los ejemplares que se pidan, remitiendo su importe al autor, en Guadalajara, aumentando un real mas si se envían sellos de correo.

Se remiten Catálogos de la modelación impresa de este ramo, de la de amillaramientos y demás publicadas por dicho Establecimiento «La Aurora.»

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, pa-peletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Guía práctica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 400 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del «Diario de Córdoba» á 18 reales ejemplar.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba»